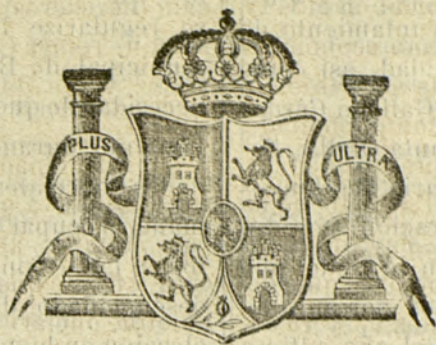


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 24.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen en el expediente promovido por Dolores Armendáriz reclamando contra el fallo por el que la Comision provincial de Guipúzcoa declaró soldado sortable en el segundo reemplazo de 1885, por el cupo de Villafranca, á José Unanne Armendáriz, hijo de la recurrente:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso de nulidad promovido á nombre de José Unanne Armendáriz, alistado en Villafranca para el segundo reemplazo del año actual, alzándose del fallo en que la Comision provincial de Guipúzcoa le declaró soldado sortable, desestimando la excepcion que alegó en tiempo, de hijo único en sentido legal de madre viuda que tiene otro sirviendo en el Ejército por su suerte.

Fúndase el recurso en que con el fallo apelado se ha infringido el núm. 10 del art. 69 de la ley de 11 de Julio del año actual, declarando soldado al mozo á pesar de haber justificado que la madre es pobre: que si bien tiene tres hijos mas, dos son casados y pobres y el

otro está sirviendo por su suerte en el Ejército, disfrutando licencia ilimitada, lo cual no le priva de pertenecer á un cuerpo activo.

El Ayuntamiento negó la excepcion, fundándose en que el hermano del mozo que se supone sirviendo no pertenece á cuerpo alguno armado del Ejército, sinó á la reserva activa.

La Comision provincial confirmó el fallo anterior, teniendo en cuenta que la reserva activa no forma cuerpo armado.

Vistos los artículos 2.º, 4.º, 5.º, núm 10 del 69, regla 11 del 70 y el 110 de la ley de 11 de Julio último:

Considerando que conforme al espíritu y letra de dichas disposiciones es inadmisibile la excepcion de que se deja hecho mérito, por cuanto no concurre en el mozo la circunstancia de hallarse su hermano sirviendo personalmente en alguno de los *cuerpos armados* del Ejército activo, sinó en la tercera situacion ó de reserva activa, la cual se constituye con los soldados que hayan servido en las filas de aquellos *cuerpos* el tiempo que les corresponde;

La Seccion opina que procede confirmar el fallo apelado, puesto que no se ha infringido disposicion alguna de la ley.»

Y habiendo tenido á bien la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictámen de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1886.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Guipúzcoa.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Baza, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 5 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 21 del pasado se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de Baza, decretada en 7 del mismo por el Gobernador de Granada:

Resulta que á consecuencia de una denuncia formulada contra la corporacion municipal por un vecino del expresado pueblo, aquella Autoridad, previo informe de la Comision provincial, decretó la suspension, nombrando al mismo tiempo un delegado para que inspeccionase el estado de la Administracion municipal.

De las diligencias por este practicadas apareció que en sesion celebrada en 16 de Julio último acordó el Ayuntamiento cobrar los derechos de consumos por la tarifa 1.ª, clase 3.ª, prescindiendo de lo dispuesto en el art. 8.º de la instrucion vigente: que no se llevaban en este mismo ramo los libros prevenidos por la ley, existiendo solo dos libretas en papel comun sin autorizar, sellar ni rubricar y con raspaduras y enmiendas: que no se llevaban libros de vencimientos, ni cartas de pago, ni registro de ganados, ni documento alguno que justifique los ingresos obtenidos desde 1.º de Julio por concepto de consumos: que la tarifa expuesta al público estaba sin sellar ni firmar, con infraccion de lo dispuesto en el art. 43 de la instrucion: que las libretas de talo-

nes carecian de número de orden, no estando dispuestas para los dias pares ó impares; que no existían actas de aforo: que en la Depositaria municipal no se llevaban libros de caja ni de arcos mensuales, habiéndose extraviado el de intervencion; que de los documentos presentados por el Depositario resultaba una malversacion de 52.210'90 pesetas, pues no obraban en las arcas municipales las cantidades que aparecian ingresadas por el impuesto de consumos: que la administracion del Pósito se tenia tambien igualmente descuidada, pues no habia libros de caja, ni de arqueo mensual, ni protocolo de peticiones, y muchos de los documentos que existian se hallaban sin las debidas formalidades: que practicada una liquidacion de los fondos del citado establecimiento, resultó una diferencia de 211 fanegas de trigo y 1.072 pesetas en metálico; y por último, que siendo 19 el número de Concejales que con arreglo á la ley debian formar parte del Ayuntamiento, no habia mas que 12 en el ejercicio de su cargo, sin que á pesar de ello el Alcalde hubiera dado parte de las vacantes ocurridas al Gobernador de la provincia.

En tales hechos fundó esta Autoridad su providencia de suspension del Ayuntamiento de Baza, pasando el oportuno tanto de culpa al Tribunal correspondiente, y remitiendo los antecedentes al Ministerio del digno cargo de V. E., á cuyo centro elevó tambien posteriormente la primera copia de una escritura, de la que resulta que examinados por el Alcalde á presencia del Secretario accidental

y del Notario los libros de repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á estos últimos años, se advertían en ellos, aparte de un sinnúmero de informalidades, alteraciones indebidas en los amillaramientos y rebajas considerables en la cuota de contribucion, sin causa ni motivo alguno que las justificase.

Remitido en tal estado el expediente á informe de esta Seccion, entiende la misma que son de tanta gravedad y que revisten tal importancia los hechos que quedan referidos, que resulta suficientemente justificada la providencia del Gobernador de Granada.

El punible abandono en que el Ayuntamiento de Baza ha tenido durante su gestion la mayor parte de los ramos de la Administracion municipal; la perpretacion de hechos constitutivos de delitos y que se hallan sometidos á la accion de los Tribunales de justicia, y el desbarajuste advertido en la contabilidad municipal, demuestran el escaso celo que los Concejales suspensos han desplegado en el cumplimiento de su cargo, causando verdaderos y efectivos perjuicios á los intereses municipales.

Dedúcese de aquí la necesidad de emplear enérgicas y prudentes medidas encaminadas á encauzar aquella Administracion municipal, y cuya adopcion debe encargarse al Gobernador de la provincia; previniendo al mismo tiempo á la expresada Autoridad que ponga en conocimiento del Administrador de Hacienda de la provincia los abusos cometidos en el amillaramiento y en el ramo de consumos á fin de que adopte la resolucion que estime oportuna.

Opina por tanto la Seccion que se debe confirmar la suspension del Ayuntamiento de Baza, y hacerse al Gobernador las prevenciones que se dejan indicadas.»

Visto el anterior dictámen y el testimonio remitido con fecha 4 del mes actual por el Gobernador de Granada, del cual resulta que el Juez de instruccion de Baza, delegado al efecto por el Tribunal superior del territorio, ha procedido criminalmente contra D. José Maria Navarrete, D. Serafin Manzano Padilla, D. Manuel Ibarra Lopez, D. José Maria Robles, D. Juan Iñigo Santa Olalla, D. Pedro Jimenez Tapia, D. Juan Miranda Garcia, D. Lorenzo Lara, D. Bernardo Martinez Valdiyieso, D. Ra-

fael Pizarro, D. Francisco Lopez Hierro, D. Eusebio Castellano, Alcalde el primero y Concejales los restantes del Ayuntamiento de la expresada localidad, así como contra D. Manuel Gallego Cárdenas y D. Manuel Santa Olalla, Secretario y Depositario de fondos de la misma corporacion, por delito de malversacion de fondos públicos, declarándolos por auto de 31 de Diciembre del año último procesados y suspensos de las funciones que venian respectivamente desempeñando durante la sustanciacion de la causa.

Considerando que sujetos á procedimiento criminal todos los individuos que constituyen el Ayuntamiento de Baza, y declarados en suspenso de los cargos que venian desempeñando por el auto dictado por el Juez de instruccion en 31 de Diciembre último, no existen términos hábiles para resolver la suspension gubernativa sin menoscabo de la independencia de los Tribunales, y sin faltar al principio de que contra un mismo hecho no caben dos procedimientos coetáneos, y sometidos á distintas jurisdicciones:

Considerando que del expediente de suspension examinado aparecen abusos notorios en el amillaramiento de la riqueza y en el ramo de consumos, los cuales deben ser corregidos por la Administracion de Hacienda de la provincia, á fin de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse así á los contribuyentes como al Tesoro público:

Y considerando que es de absoluta necesidad el proceder á normalizar la perturbada Administracion municipal de Baza, á cuyo fin se requiere en primer término la designacion, conforme á la ley, de los individuos que han de sustituir á los Concejales suspensos y que han de actuar hasta tanto que por el Tribunal competente se dicte sentencia con arreglo á derecho;

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, se ha servido declarar que no procede resolver gubernativamente acerca de la suspension del Ayuntamiento de Baza, y disponer que el Gobernador de Granada remita al Administrador de Hacienda de la provincia copia certificada de lo que resulta del expediente, relativamente á la administracion de contribuciones é impuestos, á fin de que la expresada dependencia resuelva dentro

de sus atribuciones lo que proceda: que aquella Autoridad adopte las medidas convenientes para que se regularize la Administracion municipal de Baza y provea á la necesidad de que funcione el Ayuntamiento durante la suspension de los Concejales propietarios, llamando á ocupar los puestos de es- tos en las sesiones á los que hayan desempeñado dichos cargos por eleccion en bienios anteriores por orden riguroso de fechas, y dentro de un mismo bienio por el de votos que hubiesen obtenido de mayor á menor.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1886.—Gonzalez.— Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

(De la Gaceta núm. 20.)

GOBIERNO CIVIL.

La Excm. Diputacion provincial ha acordado crear una plaza de escribiente para la dependencia del Arquitecto provincial, dotada con el haber anual de 980 pesetas, que se proveerá por oposicion, la cual tendrá lugar ante una Comision nombrada por la misma Diputacion, y que se anuncie la vacante de dicha plaza.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, acompañadas del certificado de conducta, á la Excm. Diputacion provincial, dentro del término de 40 dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial; y trascurrido este plazo, deberán dichos aspirantes presentarse en la Secretaría de aquella Corporacion en el término de quinto dia para enterarse del local, dia y hora en que han de tener lugar los ejercicios.

Burgos 21 de Enero de 1886.

EL GOBERNADOR,
AGUSTIN DE LA SERNA.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE BURGOS.

Seccion de contribuciones.

Itinerario que ha de seguirse en los pueblos de esta provincia para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre de 1885-86 por los recaudadores del establecimiento y Ayuntamientos encargados del cobro de las mismas.

PUEBLOS.

Días en que
ha de verificarse
la cobranza.

Febrero.

Partido de Belorado.

Agente D. Rafael Morales.

Castildelgado.....	1 y 2
Ibrillos.....	2 y 3
Redecilla del Camino....	3 y 4
Tosantos.....	6 y 7
Belorado.....	7 al 11

Recaudador D. Santiago Quintana.

Villaescusa la Sombria..	1 y 2
Arraya.....	2 y 3
Cerraton de Juarros....	3 y 4
Ocon de Villafranca....	4 y 5
Villafranca Montes de Oca	5 y 6
Fresno de Riotiron.....	8 y 9
Redecilla del Campo....	9 y 10
Cerezo de Riotiron.....	11 al 13

Recaudador auxiliar D. Cirilo Quintana.

Alcocero.....	2 y 3
Cuevacardiel.....	3 y 4
Villalvos.....	4 y 5
Villanasur.....	5 y 6
Villalomez.....	6 y 7
Castil de Carrias.....	8 y 9
Quintanalaranco.....	9 y 10
Carrias.....	10 y 11

Recaudador D. Lucas Manso.

Pineda de la Sierra.....	1 y 2
Rábanos.....	3 y 4
Valmala.....	4 y 5
Santa Cruz del Valle....	5 y 6
Garganchon.....	6 y 7
Pradoluengo.....	8 al 10
Fresneda de la Sierra....	10 y 11
Villagalijo.....	11 y 12
San Clemente del Valle.	12 y 13
Bascuñana.....	13 y 14
Viloria.....	14 y 15
Fresneña.....	16 y 17
Eterna.....	17 y 18
Espinosa del Camino....	18 y 19
Villambistia.....	19 y 20
Puras de Villafranca....	20 y 21

Partido de Briviesca.

Agente D. Alfredo Medina.

Briviesca.....	8 al 11
Prádanos.....	4 y 5

Recaudador D. Leon Ruiz.

Poza de la Sal.....	1 al 5
Lences.....	6 y 7
Solas de Bureba.....	7 y 8
Padrones.....	9 y 10
Cernégula.....	11 y 12
Abajas.....	13 y 14
Castil de Lences.....	15 y 16
Quintanilla San Garcia..	20 y 21

Recaudador D. Nicolás Saiz.

Oña.....	1 y 2
Terminon.....	3 y 4
Bentretea.....	5 y 6
Cantabrana.....	7 y 8
Rucandio.....	9 y 10
Aguas Cándidas.....	11 y 12
Pino de Bureba.....	13 y 14
Cornudilla.....	15 y 16
Salas de Bureba.....	17 y 18

Recaudador D. Liborio Saez.

Cillaperlata.....	1 y 2
Frias.....	3 y 4
Barcina.....	5 y 6
Busto.....	8 y 9
Quintanaelez.....	10 y 11
Navas.....	12 y 13
La Parte.....	14 y 15
Hermosilla.....	16 y 17

Recaudador D. Francisco Ruiz.
Santa Maria del Invierno. 1 y 2
Monasterio..... 3 y 4
Santa Olalla..... 5 y 6
Quintanavides..... 7 y 8
Galbarros..... 9 y 10
Reinoso..... 15 y 16
Castil de Peones..... 12 y 13
Vileña..... 18 y 19

Recaudador D. Felipe Saez.
Quintanarruz..... 1 y 2
Rublacedo..... 3 y 4
Carcedo..... 5 y 6
Rojas..... 7 y 8
Salinillas..... 9 y 10
Las Vesgas..... 11 y 12
Solduengo..... 13 y 14
Los Barrios..... 15 y 16

Recaudador D. Eustaquio Fernandez.
Bañuelos..... 1 y 2
Grisaleña..... 3 y 4
Vallarta de Bureba..... 5 y 6
Zuñeda..... 7 y 8
Fuentebureba..... 9 y 10
Berzosa..... 11 y 12
La Vid de Bureba..... 13 y 14
Quintanillabon..... 15 y 16
Aguilar de Bureba..... 17 y 18
Cameno..... 19 y 20

Partido de Burgos.

Recaudador D. Benito Izquierdo.
Gredilla la Polera..... 1 y 2
Ubierna..... 2 y 3
Celadilla Sotobrin..... 3 y 4
Villanueva Riubierna..... 4 y 5
Sotragero..... 5 y 6
Villarmero..... 6 y 7
Quintanadueñas..... 7 y 8
Páramo..... 8 y 9
Marmellar de Abajo..... 9 y 10
Marmellar de Arriba..... 10 y 11
Las Rebolledas..... 11 y 12
Arroyal..... 12 y 13
Urones..... 15 y 16
Villayerno..... 16 y 17
Ontomin..... 17 y 18
La Molina de Ubierna..... 18 y 19
Tobes y Rahedo..... 19 y 20
Robredo Temiño..... 20 y 21
Riocerezo..... 21 y 22
Rioseras..... 22 y 23
Villaverde Peñaorada..... 23 y 24
Quintanaortuño..... 24 y 25
Sotopalacios..... 25 y 26
Quintanilla Vivar..... 26 y 27

Recaudador D. Bernabé Hernaez.
Fresno de Rodilla..... 5 y 6
Barrios de Colina..... 7 y 8
Agés..... 9 y 10
Santovenia..... 10 y 11
Galarde..... 11 y 12
Zalduendo..... 12 y 13
Atapuerca..... 13 y 14
Quintanapalla..... 15 y 16
Rubena..... 16 y 17
Villafria..... 17 y 18
Orbaneja..... 18 y 19
Cardeñuela Riopico..... 19 y 20

Recaudador D. Antonio P. Monedero.
Villorobe..... 8 y 9
Villasur de Herreros..... 9 y 10
Urrez..... 10 y 11
Arlanzon..... 11 y 12
Salguero de Juarros..... 13 y 14
San Adrian de Juarros..... 14 y 15
Santa Cruz de Juarros..... 16 y 17

Cueva de Juarros..... 20 y 21
Ibeas de Juarros..... 21 y 22
Castrillo del Val..... 23 y 24
Cardeñajimeno..... 24 y 25
Villayuda..... 25 y 26
Gamonal..... 26 y 27

Recaudador D. Pablo Morales.
Villamel de la Sierra..... 4 y 5
Palazuelos de la Sierra..... 5 y 6
Revilla del Campo..... 7 y 8
Los Ausines..... 9 y 10
Cubillo del Campo..... 11 y 12
Ontoria de la Cantera..... 12 y 13
Revillarruz..... 13 y 14
Modubar la Emparedada..... 14 y 15
Saldaña de Burgos..... 15 y 16
Sarracin..... 16 y 17
Cardeñadijo..... 17 y 18
Carcedo de Burgos..... 18 y 19

Recaudador D. Francisco Garcia.
San Pedro Samuel..... 3 y 4
Avellanosa del Páramo..... 4 y 5
Las Hormazas..... 6 y 7
Huérmeces..... 9 y 10
Santivañez Zarzaguda..... 11 al 13

Recaudador auxiliar D. Mariano Garcia.
Quintanilla Pedro Abarca..... 4 y 5
Los Tremellos..... 5 y 6
Susinos..... 6 y 7
Zumel..... 8 y 9
La Nuez de Abajo..... 9 y 10
Las Celadas..... 10 y 11
Ros..... 11 y 12

Recaudador D. José Ruiz.
Las Quintanillas..... 1 y 2
Palacios de Benaber..... 2 y 3
Mansilla de Burgos..... 3 y 4
Lodoso..... 4 y 5
Pedrosa de Riourbel..... 6 y 7
Santa Maria Tajadura..... 8 y 9
Villarmentero..... 9 y 10
San Mamés..... 10 y 11
Villalvilla de Burgos..... 11 y 12
Tardajos..... 14 al 16

Recaudador D. Martiniano Galiana.
Villorobe..... 6 y 7
Isar..... 7 y 8
Hormaza..... 8 y 9
Vilviestre de Muñó..... 9 y 10
Estepar..... 10 y 11

Recaudador auxiliar D. Pedro Galiana.
Medinilla..... 6 y 7
Ornillos del Camino..... 7 y 8
Villagutierrez..... 8 y 9
Celada del Camino..... 9 y 10
Frandovinez..... 10 y 11
Rabé de las Calzadas..... 11 y 12

Recaudador el mismo.
Villagonzalo Pedernales..... 13 y 14
Villariego..... 14 y 15
Arcos..... 15 y 16
Mazuelo de Muñó..... 16 y 17
Quintanilla Somuño..... 17 y 18
Buniel..... 18 y 19

Recaudador auxiliar el mismo.
Renuncio..... 13 y 14
Alvillos..... 14 y 15
Cayuela..... 15 y 16
Villavieja..... 16 y 17
Cabia..... 17 y 18

Partido de Aranda.

Agente D. Julian Perez Rozas.
Aranda de Duero..... 9 al 15
Recaudador D. Victoriano Orcajo.
La Cueva de Roa..... 9 y 10
Roa..... 11 al 14

San Martin de Rubiales..... 15 al 18
Valcabado de Roa..... 19 y 20
Mambrilla de Castrejon..... 22 y 23
Pedrosa de Duero..... 24 y 25

Recaudador D. Luis Blanco.
Nava de Roa..... 9 al 11
Valdezate..... 12 y 13
Fuentelisendo..... 14 y 15
Fuentecen..... 16 al 18
Berlangas..... 19 y 20
Hoyales de Roa..... 21 y 22
Haza..... 23 y 24

Recaudador D. Vicente Alvarez.
Fuentenebro..... 9 y 10
Moradillo de Roa..... 11 y 12
La Sequera de Haza..... 13 y 14
Hontangas..... 15 y 16
Fuentemolinos..... 17 y 18
Adrada de Haza..... 19 y 20
Torregalindo..... 21 y 22
Campillo de Aranda..... 23 y 24

Recaudador D. Cayetano Molinero.
Vilovela..... 9 y 10
Villatuelda..... 10 y 11
Sotillo de la Rivera..... 12 al 14
Oquillas..... 15 y 16
Quintana del Pidio..... 17 al 19
Gumiel del Mercado..... 20 al 23

Recaudador D. Antonio Buena.
Pardilla..... 9 y 10
Milagros..... 11 y 12
Santa Cruz de la Salceda..... 13 y 14
Fuentelcesped..... 15 al 17
La Vid de Aranda..... 18 y 19
Vadocondes..... 20 al 22
Fresnillo de las Dueñas..... 23 y 24

Recaudador D. Celedonio Cuesta.
Anguix..... 9 y 10
Olmedillo de Roa..... 11 al 13
La Orra..... 14 y 15
Villaescusa de Roa..... 16 y 17
Guzman..... 18 y 19
Bohoda de Roa..... 20 y 21
Quintanamavirgo..... 22 y 23

Recaudador D. Pedro Sanz.
Villalvilla de Gumiel..... 8 y 9
Gumiel de Izan..... 10 al 13
Caleruega..... 15 y 16
Valdeande..... 17 y 18
Tuvilla del Lago..... 19 y 20
Baños de Valdearados..... 21 y 22
Villanueva de Gumiel..... 23 y 24

Recaudador D. Cipriano Albo.
La Aguilera..... 9 al 11
Villalva de Duero..... 12 y 13
Fuentespina..... 15 al 18
Castrillo de la Vega..... 19 y 20

Recaudador D. Cirilo de Blas.
Brazacorta..... 8 y 9
Peñalba de Castro..... 10 y 11
Coruña del Conde..... 12 y 13
Arandilla..... 14 y 15
Peñaranda de Duero..... 16 y 17
San Juan del Monte..... 19 y 20
Zazuar..... 21 y 22
Ontoria de Valdearados..... 23 y 24
Quemada..... 24 y 25

Partido de Castrogeriz.

Recaudador D. Mateo Sendido.
Iglesias..... 5 y 6
Tamaron..... 6 y 7
Villaldemiro..... 7 y 8
Villaquirán los Infantes..... 8 y 9
Villazoque..... 9 y 10
Palazuelos..... 10 y 11
Pampliega..... 12 y 13

Castrogeriz..... 18 al 20
Los Balbases..... 21 al 23
Recaudador auxiliar D. Mariano Vicente.
Vallejera..... 4 y 5
Villamedianilla..... 5 y 6
Revilla Vallejera..... 6 y 7
Valles..... 8 y 9
Villaverde Mogina..... 9 y 10
Belbimbre..... 11 y 12
Barrio de Muñó..... 12 y 13
Villaquirán de la Puebla..... 14 y 15

Recaudador D. Francisco Garcia.
Padilla de Arriba..... 18 y 19
Grijalba..... 19 y 20
Padilla de Abajo..... 21 y 22
Sasamon..... 23 al 25
Recaudador auxiliar D. Mariano Garcia.
Pedrosa del Páramo..... 18 y 19
Yudego y Villandiego..... 20 y 21
Villasidro..... 21 y 22
Olmillos de Sasamon..... 25 y 26

Recaudador D. Casimiro Martinez.
Itero del Castillo..... 9 y 10
Pedrosa del Príncipe..... 11 y 12
Hinestrosa..... 13 y 14
Villasilos..... 14 y 15
Villaveta..... 16 y 17
Villasandino..... 19 al 22
Castrillo de Murcia..... 23 y 24
Castellanos de Castro..... 25 y 26
Hontanas..... 26 y 27

Recaudador D. Serafin Salvador.
Palacios de Riopisuerga..... 1 y 2
Citores del Páramo..... 4 y 5
Cañizar de los Ajos..... 6 y 7
Villanueva de Argaño..... 8 y 9
Arenillas de Riopisuerga..... 10 y 11
Castrillo Matajudios..... 12 al 13
Melgar de Fernamental..... 14 al 17

Partido de Lerma.

Recaudador D. Toribio Araus.
Ciruelos de Cervera..... 3 y 4
Tejada..... 5 y 6
Santivañez del Val..... 6 y 7
Quintanilla del Coco..... 7 y 8
Cebrecos..... 8 y 9
Tordueles..... 9 y 10
Puentedura..... 10 y 11
Quintanilla del Agua..... 12 y 13
Torrecilla del Monte..... 14 y 15
Madrigal del Monte..... 15 y 16
Cuevas de San Clemente..... 16 y 17
Mecerreyes..... 18 y 19
Covarrubias..... 20 al 22
Retuerta..... 23 y 24

Partido de Miranda.

Recaudador D. Mauricio Martinez.
Valluércanes..... 1 y 2
Altable..... 2 y 3
Cascajares de Bureba..... 6 y 7
Villanueva del Conde..... 8 y 9
Sta. Maria Rívarredonda..... 10 y 11
Cubo de Bureba..... 12 y 13
Miraveche..... 14 y 15
Pancorbo..... 17 al 20

Partido de Salas.

Recaudador D. Luis Vivar.
Salas de los Infantes..... 2 al 4
Quintanar de la Sierra..... 5 y 6
Canicosa..... 7 y 8
Neila..... 8 y 9
Vilviestre del Pinar..... 9 y 10
Palacios de la Sierra..... 12 y 13
Barbadillo del Mercado..... 14 y 15
Contreras..... 15 y 16

Recaudador D. Vicente Hernaiz.

Valle de Valdelaguna... 3 al 5
 Monterrubio... 5 y 6
 Hoyuelos de la Sierra... 6 y 7
 Vizcainos... 7 y 8
 Barbadillo del Pez... 8 al 10
 Riocavado... 10 y 11
 Barbadillo de Herreros... 11 y 12

Recaudador D. Buenaventura Garcia.

Castrovido... 2 y 3
 Cabezon de la Sierra... 4 y 5
 Rabanera del Pinar... 6 y 7
 Moncalvillo... 7 y 8
 La Gallega... 9 y 10
 Acinas... 10 y 11
 Pinilla de los Moros... 12 y 13
 Carazo... 14 y 15
 Villanueva de Carazo... 15 y 16
 Ahedo y la Revilla... 16 y 17
 Monasterio de la Sierra... 17 y 18
 Castrillo de la Reina... 18 al 20

Recaudador D. Ramon Navas.

Ontoria del Pinar... 1 al 3
 Hinojar del Rey... 5 y 6
 Quintanarraya... 6 y 7
 Arauzo de Salce... 7 y 8
 Espinosa de Cervera... 8 y 9
 Santo Domingo de Silos... 10 y 11
 Pinilla de los Barruecos... 13 y 14
 Mamolar... 15 y 16
 Arauzo de Miel... 16 al 18
 Huerta de Rey... 19 y 20

Recaudador D. Ecequiel Gonzalez.

Quintanalara... 2 y 3
 Torrelara... 3 y 4
 Villoruevo... 5 y 6
 Jurisdiccion de Lara... 6 y 7
 Campolara... 8 y 9
 Villaspasa... 9 y 10
 Tinieblas... 10 y 11
 San Millan de Lara... 12 y 13
 Jaramillo de la Fuente... 14 y 15
 Jaramillo Quemado... 15 y 16
 Mambrillas de Lara... 17 y 18
 Hortigüela... 19 y 20
 Cascajares de la Sierra... 20 y 21

Partido de Villadiego.

Recaudador D. Esteban Arijá.

Arenillas de Villadiego... 1 al 3
 Castromorca... 3 al 5
 Villadiego... 4 al 7
 Montorio... 9 y 10
 La Nuez de Arriba... 10 y 11
 Acedillo... 11 y 12
 Coculina... 12 y 13
 Tobar... 15 y 16
 Villegas... 17 y 18

Recaudador D. Daniel Marcos.

Rebolledo de la Torre... 1 al 3
 Villamartin... 3 y 4
 Amaya... 4 y 5
 Sotovellanos... 8 y 9
 S. Quirce de Riopisuerga... 9 y 10
 Cuevas de Amaya... 10 y 11
 Salazar de Amaya... 11 y 12
 Sotresgudo... 12 y 13
 Sandoval de la Reina... 13 y 14

Recaudador D. Julian Arriaga.

Santa Maria Ananuez... 1 y 2
 Rezmondo... 2 y 3
 Castrillo de Riopisuerga... 3 y 4
 Zarzosa de Riopisuerga... 4 y 5
 Barrio de San Felices... 5 y 6
 Guadilla de Villamar... 6 y 7
 Villanueva de Odra... 13 y 14
 Tapia... 15 y 16
 Villamayor de Treviño... 16 y 17

Sordillos... 17 y 18
 Villahizan de Treviño... 18 y 19

Recaudador D. Aniceto Martinez.

Villavedon... 5 y 6
 Villusto... 6 y 7
 Basconcillos del Tozo... 8 al 10
 Quintanas de Valdelucio... 10 al 12
 Humada... 12 al 14
 Los Barrios... 15 y 16
 Los Balcárceres... 16 y 17
 Villanueva de Puerta... 17 y 18
 Villavilla... 18 y 19

Recaudador D. Manuel Ruiz.

Quintanilla Sobresierra... 1 y 2
 Masa... 2 y 3
 Quintanaloma... 3 y 4
 Moradillo... 4 y 5
 Gredilla... 5 y 6
 Sedano... 6 y 7
 Bañuelos... 8 y 9
 Tablada... 9 y 10
 Sargentos... 10 y 11
 Orbaneja... 12 y 13
 Escalada... 13 y 14
 Valdelateja... 14 y 15
 Tuvilla... 15 y 16
 Nidáguila... 16 y 17
 Terradillos... 17 y 18
 La Piedra... 18 y 19

Partido de Villarcayo.

Recaudador D. José Peña.

Valle de Valdebezana... 6 y 7
 Cubillos del Rojo... 8 y 9
 Merindad de Valdeporres... 10 al 13
 Espinosa de los Monteros... 14 al 18
 Merindad de Sotoscueva... 18 al 22

Recaudador D. Antolin G. Marquina.

Pesquera de Ebro... 6 y 7
 Villasescusa del Butron... 8 y 9
 Pesadas de Burgos... 9 y 10
 Alfoz de Bricia... 10 y 11
 Alfoz de Santa Gadea... 11 y 12
 Valle de Hoz de Arriba... 13 al 16
 Valle de Manzanedo... 17 y 18
 Valle de Zanzas... 19 y 20
 Merindad de Valdivielso... 20 al 26

Recaudador D. José de la Cámara.

Merindad de Cuestaaurria... 6 al 9
 Aldeas de Medina... 10 al 13
 Aforados de Moneo... 13 y 14
 Trespaderne... 15 al 17
 Medina de Pomar... 18 al 20
 Junta de la Cerca... 21 al 23

Recaudador D. Domingo Zorrilla.

Valle de Mena... 7 al 12
 Merindad de Montija... 14 al 18

La Capital.

Agente D. Bonifacio de Quevedo.

A domicilio... 1 al 8
 En la Agencia... 9 al 13

Ayuntamientos recaudadores por la base 7.ª del convenio entre el Gobierno y el Banco de España.

Partido de Lerma.

Abellanosa de Muñó... 14 y 15
 Bahabon... 14 y 15
 Cabañes de Esgueva... 14 y 15
 Castrillo Solarana... 14 y 15
 Ciadoncha... 14 y 15
 Cilleruelo de Abajo... 14 y 15
 Cilleruelo de Arriba... 14 y 15
 Cogollos... 14 y 15
 Fontioso... 14 y 15
 Lerma... 14 al 18
 Madrigalejo... 14 y 15
 Mahamud... 14 al 16

Mazuela... 14 al 16
 Nebreda... 14 y 15
 Peral de Arlanza... 14 y 15
 Pineda Trasmonte... 14 y 15
 Pinilla Trasmonte... 14 y 15
 Presencio... 14 al 16
 Quintanilla de la Mata... 14 al 16
 Revilla Cabriada... 14 al 16
 Royuela... 6 al 8
 Santa Cecilia... 14 y 15
 Santa Maria del Campo... 14 y 15
 Santa Maria Mercadillo... 14 y 15
 Santa Ines... 14 y 15
 Solarana... 14 y 15
 Tordomar... 14 al 16
 Tortóles... 14 y 15
 Torresandino... 14 al 16
 Torrepadre... 14 y 15
 Valdorros... 14 y 15
 Villafruela... 14 al 16
 Olmillos de Muñó... 14 y 15
 Villahoz... 14 al 16
 Villalmanzo... 14 al 16
 Villaverde del Monte... 14 y 15
 Villamayor de los Montes... 14 y 15
 Villangomez... 14 y 15
 Zael... 14 y 15

Partido de Miranda.

Ameyugo... 14 y 15
 Añastro... 14 y 15
 Ayuelas... 14 y 15
 Bozoo... 14 y 15
 Bugedo... 14 y 15
 Condado de Treviño... 14 al 19
 Miranda de Ebro... 14 al 19
 Encio... 14 y 15
 Montañana... 14 y 15
 Oron... 14 y 15
 Santa Gadea del Cid... 14 y 15
 Puebla de Arganzon... 14 y 15

Partido de Villarcayo.

Berberana... 14 y 15
 Bocos... 14 y 15
 Junta de San Martin... 14 y 15
 Junta de Rio de Losa... 14 y 15
 Junta de Traslaloma... 14 al 16
 Junta de Villalva de Losa... 14 al 16
 Junta de Oteo... 14 al 17
 Junta de Puentevedey... 14 y 15
 Jurisd. de San Zadornil... 14 y 15
 M. de Castilla la Vieja... 14 al 19
 Sierra de Zangandez... 14 al 16
 Valle de Tobalina... 14 al 19
 Villarcayo... 14 y 15

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes, á los que se hace la recomendacion y prevenciones contenidas en circular de 2 de Setiembre último, inserta en el Boletín oficial núm. 143, fecha 6 del mismo, é igualmente á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos, para que la cobranza se verifique con arreglo á instruccion, y por las autoridades se preste el auxilio necesario al personal encargado de llenar este servicio.

Los Sres. Alcaldes encargados de la cobranza se servirán designar por escrito la persona que haya de presentarse desde luego en esta Sucursal á recoger los recibos talonarios para que la cobranza tenga lugar en los dias señalados.

Burgos 21 de Enero de 1886.==
 El Director, P. D., Felix Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios militares de esta plaza,

Hago saber: que dispuesta por el Sr. Intendente militar de este distrito con fecha 14 del actual la contratacion por un año del lavado de ropas sucias de la Factoría de Utensilios militares de esta plaza, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar á las diez de la mañana del dia 24 de Febrero próximo en dicha Factoría, donde desde este dia, excepto los feriados, se halla de manifiesto de nueve de la mañana á una de la tarde el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán á la Junta de subasta durante la media hora anterior á la indicada, en pliegos cerrados y extendidas en papel del timbre de undécima clase, sin enmiendas ni raspaduras; á ellas se acompañará como garantía el documento que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales el de 957 pesetas, y deberán sujetarse al modelo de proposicion que al final se inserta y á los precios límites que, con el número de prendas que segun cálculo habrá de lavarse en un año, se expresan á continuacion:

Lavado calculado.—130.197 sábanas, 65.097 fundas de cabezal, 6.561 jergones, 6.561 cabezales, 527 mantas y 100 capotes de centinela.

Precios límites. — 11 céntimos de peseta cada sábana, 6 cada funda de cabezal, 9 cada jergon, 4 cada cabezal, 9 cada manta, 9 cada capote de centinela.

Burgos 20 de Enero de 1886.==
 Julio Rubio.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... habitante en la calle de... núm... segun cédula personal núm... que acompaña, enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, núm... correspondiente al dia... de... del presente año, se comprometo á verificar el lavado de ropas sucias de la Factoría de Utensilios de dicho punto por término de un año y seis meses mas si conviniere á la Administracion militar, con sujecion á las condiciones del referido pliego y á los precios que al final se detallan, acompañando como garantía de mi oferta el talon de depósito de 975 pesetas.

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta, (en letra).
 Por cada jergon, id.
 Por cada manta, id.
 Por cada cabezal, id.
 Por cada funda de cabezal, id.
 Por cada capote de centinela, id.
 (Fecha y firma del proponente).